

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-211/2025 Y
ACUMULADO

PARTE ACTORA: JOEL ANSELMO JIMENEZ
VEGA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
NACIONAL DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

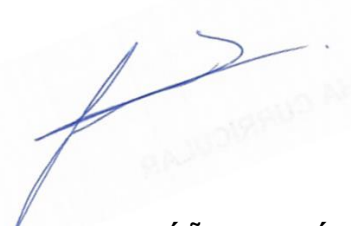
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
ADMISIÓN Y ACUMULACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión y Acumulación emitido por la CNHJ, de fecha 27 de agosto de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 27 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE



**FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-211/2025 Y
ACUMULADO

PARTE ACTORA: JOEL ANSELMO JIMENEZ
VEGA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
NACIONAL DE MORENA

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN Y
ACUMULACIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta de los escritos de queja interpuestos vía correo electrónico y vía correo postal en la cuenta oficial y la sede oficial de esta Comisión Nacional, por las personas que a continuación se señalan; en contra del **CONSEJO NACIONAL DE MORENA**:

Promoventes	Fecha y hora que fue interpuesta la queja.	Expediente
Joel Anselmo Jiménez Vega	21 de agosto de 2025 ² 18:42 horas	CNHJ-NAL-211/2025
Cesar Iván Hernández Cortes	21 de agosto de 23:29 horas	CNHJ-NAL-212/2025
Martín Camargo Hernández	23 de agosto 16:39 horas	CNHJ-NAL-213/2025
Ramón Padrón García, Juan José Figueroa Rocha y José Cornejo Valerio	23 de agosto 21:31 horas	CNHJ-NAL-214/2025
Delfina Villa Candelaria y Baldo Rodrigo Aguirre Quiñonez	24 de agosto 12:07 horas	CNHJ-NAL-215/2025
María del Carmen Cabuto Romero	24 de agosto 15:19 horas	CNHJ-NAL-216/2025

¹ En adelante, CNHJ, Comisión y/o Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponde al 2025 salvo precisión en contrario.

Promoventes	Fecha y hora que fue interpuesta la queja.	Expediente
Rafael Sulvarán Rodríguez	24 de agosto 16:18 horas	CNHJ-NAL-217/2025
Claudia Matilde Zamacona Sánchez y Deyanira Torres Salgado	24 de agosto 17:26 horas	CNHJ-NAL-218/2025
Jorge Valencia Durán y María de los Ángeles Huerta del Río	24 de agosto 18:29 horas	CNHJ-NAL-219/2025
Felipe de Jesús Pérez Coronel	24 de agosto 19:02 horas	CNHJ-NAL-220/2025
Humberto Gutiérrez Fraijo	24 de agosto 20:14 horas	CNHJ-NAL-221/2025
Juana Martínez Matuz	24 de agosto 21:08 horas	CNHJ-NAL-222/2025
Rosendo de la Torre Valdez	24 de agosto 23:21 horas	CNHJ-NAL-223/2025

Los escritos de queja anteriormente señalados son promovidos en contra del Acuerdo del Consejo Nacional de morena en sesión de fecha 20 de agosto mediante el cual, prorroga el mandato de las personas integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales.

VISTA la cuenta que antecede, las personas integrantes de esta CNHJ:

PROVEEN

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta CNHJ de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena³, es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los Órganos del partido, los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. ACUMULACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁴, de aplicación supletoria, se desprende que es procedente la acumulación de dos o más escritos de queja con conexidad de la causa con el fin de: 1) obtener economía procesal y; 2) dictar resoluciones no contradictorias en

³ En adelante, Estatuto.

⁴ "Artículo 31.- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

1. Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, los órganos competentes del Instituto o las Salas del Tribunal Electoral, podrán determinar su acumulación. (...)

asuntos similares.

Como ya se señaló, en el caso concreto, en los escritos de queja de cuenta existe identidad en el acto controvertido, ya que en todos los casos las personas actoras controvierten ante esta Comisión, el acuerdo del Consejo Nacional de morena en sesión de fecha 20 de agosto mediante el cual, se prorroga el mandato de las personas integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales; por lo cual, se determina la acumulación de los expedientes; CNHJ-NAL-212/2025, CNHJ-NAL-213/2025, CNHJ-NAL-214/2025, CNHJ-NAL-215/2025, CNHJ-NAL-216/2025, CNHJ-NAL-217/2025, CNHJ-NAL-218/2025, CNHJ-NAL-219/2025, CNHJ-NAL-220/2025, CNHJ-NAL-221/2025, CNHJ-NAL-222/2025 y CNHJ-NAL-223/2025 al diverso CNHJ-NAL-211/2025, por ser éste el primero en recibirse.

III. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Electoral por las siguientes consideraciones:

Para conocer las controversias que se suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia⁵ prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, Procedimiento Sancionador Ordinario, de Oficio y Electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el TÍTULO OCTAVO del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el TÍTULO NOVENO del citado ordenamiento.

A efecto de establecer cuál es la vía idónea para conocer la problemática jurídica planteada, es necesario identificar cuáles son los supuestos que se regulan en cada procedimiento y desde esa tesitura establecer en qué hipótesis nos encontramos.

Ahora bien, la controversia se encuentra vinculada con el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de morena para prorrogar el mandato de las personas integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales, es decir, con la prórroga de un proceso electivo en morena, de tal forma que, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 38 del Reglamento, por lo que, la conducta presuntamente irregular que es materia de la queja presentada por la parte actora, encuadra en las previstas en el artículo 53°, inciso h. del Estatuto.

En consecuencia, conforme a los artículos 37 y 38 del Reglamento de la CNHJ, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del Procedimiento Sancionador Electoral.

IV. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; 19 y 37 del Reglamento de la CNHJ.

a) Oportunidad. Esta Comisión se reserva a pronunciarse sobre la oportunidad hasta en tanto recibir el informe circunstanciado de la autoridad responsable.

⁵ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

- b) Forma.** Los escritos de queja fueron presentados vía correo electrónico y en la sede de este instituto político en las fechas y horas precisadas anteriormente, en los que se precisa el nombre y la firma de quien promueve los escritos de queja, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.
- c) Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte actora como militantes con derechos vigentes en virtud de que se acredita personería a través de comprobantes de búsqueda con validez oficial emitido por el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

V. ADMISIÓN

Al corroborarse que los escritos cumplen con los requisitos de procedencia mencionados, es que este Órgano Jurisdiccional Partidario admite a trámite las quejas en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

VI. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Los medios de convicción que se ofertan en los escritos de queja, son idénticos en todos y cada uno de los escritos promovidos, y corresponden a los siguientes:

- 1. DOCUMENTAL.** Acuerdo de la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, de fecha 8 de agosto de 2025.
- 2. DOCUMENTAL.** Expediente SUP-JDC-2163/2025 que acredita que se presentó un juicio para exigir la renovación de los Comités Ejecutivos Estatales, lo anterior como hecho público y notorio.
- 3. DOCUMENTAL.** Expediente CNHJ-NAL-167/2025.
- 4. DOCUMENTAL.** Expediente CNHJ-NAL-201/2025.
- 5. DOCUMENTAL.** Constancia expedida por el INE mediante la cual se acredita la militancia en el partido morena.
- 6. TÉCNICAS.** Las ligas descritas en el cuerpo de los escritos de queja interpuestos.
- 7. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** Consistente en todas las presunciones e interpretaciones basadas en el presente procedimiento y que favorezcan a la parte actora.
- 8. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas las actuaciones del presente procedimiento y que favorezcan a la parte actora.

Una vez precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas, su admisión,

desahogo y valoración se reserva al momento procesal correspondiente.

VI. REQUERIMIENTO

Con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación con el numeral 31 del Reglamento de la CNHJ, es procedente dar vista de los medios de impugnación y anexos correspondientes a la autoridad señalada como responsable, es decir, al **Consejo Nacional de morena**, a efecto de que, **en un plazo máximo de 48 horas**, rindan un informe relativo a los medios de impugnación instaurados en su contra, manifestando lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b., f. y o., 54° y 56° del Estatuto; y en los diversos 19, 40 y 42 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se admiten los escritos de queja promovidos por los **CC. JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA, CESAR IVÁN HERNÁNDEZ CORTES, MARTÍN CAMARGO HERNÁNDEZ, RAMÓN PADRÓN GARCÍA, JUAN JOSÉ FIGUEROA ROCHA, JOSÉ CORNEJO VALERIO, DELFINA VILLA CANDELARIA, BALDO RODRIGO AGUIRRE QUIÑONEZ, MARÍA DEL CARMEN CABUTO ROMERO, RAFAEL SULVARÁN RODRÍGUEZ, CLAUDIA MATILDE ZAMACONA SÁNCHEZ, DEYANIRA TORRES SALGADO, JORGE VALENCIA DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO, FELIPE DE JESÚS PÉREZ CORONEL, HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO, JUANA MARTÍNEZ MATUZ Y ROSENDO DE LA TORRE VALDEZ.**

SEGUNDO. Acumúlense los escritos de queja promovidos por los **CC. JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA, CESAR IVÁN HERNÁNDEZ CORTES, MARTÍN CAMARGO HERNÁNDEZ, RAMÓN PADRÓN GARCÍA, JUAN JOSÉ FIGUEROA ROCHA, JOSÉ CORNEJO VALERIO, DELFINA VILLA CANDELARIA, BALDO RODRIGO AGUIRRE QUIÑONEZ, MARÍA DEL CARMEN CABUTO ROMERO, RAFAEL SULVARÁN RODRÍGUEZ, CLAUDIA MATILDE ZAMACONA SÁNCHEZ, DEYANIRA TORRES SALGADO, JORGE VALENCIA DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO, FELIPE DE JESÚS PÉREZ CORONEL, HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO, JUANA MARTÍNEZ MATUZ Y ROSENDO DE LA TORRE VALDEZ.**

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA, CESAR IVÁN HERNÁNDEZ CORTES, MARTÍN CAMARGO HERNÁNDEZ, RAMÓN PADRÓN GARCÍA, JUAN JOSÉ FIGUEROA ROCHA, JOSÉ CORNEJO VALERIO, DELFINA VILLA CANDELARIA, BALDO RODRIGO AGUIRRE QUIÑONEZ, MARÍA DEL CARMEN CABUTO ROMERO, RAFAEL SULVARÁN RODRÍGUEZ, CLAUDIA MATILDE ZAMACONA SÁNCHEZ, DEYANIRA TORRES SALGADO, JORGE VALENCIA DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL**

RÍO, FELIPE DE JESÚS PÉREZ CORONEL, HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAJO, JUANA MARTÍNEZ MATUZ Y ROSENDO DE LA TORRE VALDEZ, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

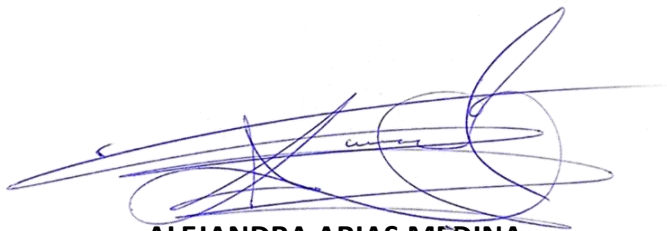
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al **Consejo Nacional de morena**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar y **córrasele traslado** del medio de impugnación y anexos, para que, dentro del plazo de **48 horas** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, responda lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás personas interesadas.

Así lo acordaron unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA